



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

ACUERDO de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa Popular presentada por integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila, mediante la cual plantean la modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que respecto a esta iniciativa, se precisa que con fecha 15 de mayo del año en curso, el Pleno del Congreso, aprobó un acuerdo mediante el cual se determinó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR. *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

- I. *Presentarse por escrito.*
- II. *Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*
- III. *Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*
- IV. *Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde reside la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*
- V. *Nombre y firma de quien la presenta.*

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

TERCERO.- Una vez que ha sido analizada la Iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que la iniciativa Popular presentada por integrantes de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila, mediante la cual plantean la modificación a la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que lleve a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de la mencionada Iniciativa.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese a los interesados el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señalan en su escrito de Iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desean hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

TERCERO.- Infórmese lo anterior al Pleno del Congreso para su Conocimiento.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Samuel Rodríguez Martínez, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario con licencia), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de junio de 2018.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. SAMUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (COORDINADOR)					
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO					



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

(SECRETARIO CON LICENCIA)					
DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA”

DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES